

N° 0140

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

VISTOS:

La solicitud de pago de asignación familiar de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 000006-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP de fecha 05 de mayo de 2023 emitido por la técnico administrativo de gestión de la compensación, la Nota N° 000145-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista en compensaciones de fecha 09 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 03 de mayo de 2023, la servidora MAXIMA PAULINA LAURA PEREZ, sujeto al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, solicita el reconocimiento y pago de la asignación familiar;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129, establece que “(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.”;

Que, el artículo 2 de la referida ley en concordancia con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: ***“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.”*** (Énfasis es agregado)

Que, mediante Informe N° 000006-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, la técnico administrativo de gestión de las compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, informó que la servidora MAXIMA PAULINA LAURA PEREZ adjuntó copia Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 72708140 de su menor hija BRENDA DEL ROSARIO RIVERA LAURA, lo que acredita el vínculo familiar; en consecuencia; concluyó entre otros:

“1.- Habiendo acreditado la citada trabajadora, que tiene a su cargo a su menor hija BRENDA DEL ROSARIO RIVERA LAURA, teniendo a la fecha vínculo laboral vigente con el INABIF, se considera procedente el otorgamiento de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

HIJA MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	CADUCA
RIVERA LAURA, BRENDA DEL ROSARIO	18.03.2006	03.05.2023	18.03.2024

.”

Que, el otorgamiento de la Asignación Familiar señalada en el numeral precedente, será equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley Nº 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: *“g) Autorizar y resolver las acciones del personal respecto s rotaciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF.”*¹; en dicho sentido, corresponde a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes de ampliación de asignación familiar presentado por servidores del INABIF como parte de una conducción adecuada del personal del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25129 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-90-TR, el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial Nº 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de la servidora CAP MAXIMA PAULINA LAURA PEREZ, especialista social II del CAR Ermelinda Carrera de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, el derecho a percibir la Asignación Familiar, por tener a cargo su hija menor BRENDA DEL ROSARIO RIVERA

¹ Énfasis es agregado.

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 23.MAY.2023

LAURA; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJA MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	CADUCA
RIVERA LAURA, BRENDA DEL ROSARIO	18.03.2006	03.05.2023	18.03.2024

Artículo 2°.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley Nº 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo Nº 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

Artículo 3°.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano